

ORDENANZA N°: 059/84.-

Ramallo, 19 de junio de 1984

VISTO:

La Ordenanza que establece un aumento salarial para todo el personal dependiente de ésta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación por la que atraviesa el mencionado sector es acuciante, que la depredación del salario, en algunas circunstancias no le permite a la familia municipal llevar adelante las mínimas necesidades de mantenimiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SU FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una asignación NO REMUNERATIVA, por única vez de MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 1.000,-) a todo el personal jerárquico y no jerárquico de la administración Municipal y ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, con exclusión de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, A abonarse el día 10 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para cumplimentar la ampliación dispuesta en el Artículo precedente, se tomará de la partida 1.4.1. CREDITO ADICIONAL.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 1984.-----